

2013/7/0079

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A. Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, PARA EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE PREINCUBACIÓN EN PARQUES TECNOLÓGICOS Y DE ESPACIOS ABIERTOS A LA INNOVACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DURANTE EL PERIODO 2012-2014.**

En Zaragoza, a 23 de Octubre de 2012

GOBIERNO DE ARAGÓN

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS  
Con esta fecha, el convenio ha sido inscrito

con el n.º 2013/7/0079

Zaragoza, a 5 de 6 de 2013.

El Encargado del Registro,

**REUNIDOS**

De una parte, PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A. (en adelante TechnoPark), de nacionalidad española, con domicilio social en Ctra, TE-V-7033 Km. 1, Edificio 2WTC de Alcañiz (Teruel). Constituida mediante escritura pública autorizada por el notario de Zaragoza D. Enrique Vililla Esteban el 29 de diciembre de 2005, bajo el número 2321 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Teruel, al tomo 222, folio 127, hoja TE-4220. Con C.I.F. número A-44208999

Se halla representada en este acto por D. Arturo Aliaga López, mayor de edad, con NIF nº 17.855.751-T actuando en su condición de Presidente en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada el 20 de abril de 2012 ante notario de Zaragoza D. Fco. Javier Hernáiz Corrales.

Y de otra parte, INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO (en adelante IAF), entidad de derecho público adscrita al Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón. Se rige actualmente por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de Junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Instituto Aragonés de Fomento. Domiciliado en Zaragoza, Calle Teniente Coronel Valenzuela, nº 9 y con C.I.F. número Q-5095004G.

Se halla representada en este acto por D. Antonio Gasión Aguilar, mayor de edad, con NIF nº 17.678.971-K actuando en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, cargo por el que fue designado por Decreto 266/2003, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, publicado en el B.O.A. número 129, de 27 de octubre de 2003.

Ambas partes, en el ejercicio de su cargo y en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

## EXPONEN

La Administración de la Comunidad Autónoma ha venido realizando múltiples programas, ya consolidados, dirigidos a favorecer el desarrollo competitivo de la actividad económica en Aragón y a promover líneas y actividades para favorecer la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales.

Son muchas las iniciativas y proyectos públicos y privados que se han puesto en marcha en los últimos años para estimular la innovación de las empresas en Aragón, de manera que puedan mantener y mejorar su competitividad en un mercado cada vez más globalizado.

En el marco de los programas de la Estrategia de Innovación en Aragón, se ha incluido la formalización de convenios de colaboración con agentes del sistema ciencia-tecnología-empresa para que realicen actividades sistemáticas de sensibilización y movilización hacia la innovación dirigidas a las empresas aragonesas y a los nuevos emprendedores.

El fomento de la ciencia, el avance de la innovación y la transferencia de tecnología con incidencia en la competitividad y capacidad productiva de las empresas son objetivos propuestos por la acción planificadora para mantener y mejorar la productividad de los diferentes sectores de la economía aragonesa.

Por consiguiente, el Parque Tecnológico del Motor y el Instituto Aragonés de Fomento, consideran justificada la necesidad de suscribir un Convenio de colaboración para cooperar en la realización de actuaciones consideradas de interés para el desarrollo de iniciativas emprendedoras en la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizando para ello, entre ambas partes, este Convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

El objeto de este Convenio es instrumentar la colaboración entre Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A. y el Instituto Aragonés de Fomento, para desarrollar dos proyectos en el marco de la Estrategia Aragonesa de Innovación, en el periodo 2012-2014:

- I. Creación de espacios abiertos a la Innovación en centros educativos de Formación Profesional.
- II. Creación de espacios de Pre-incubación en Parques Tecnológicos.

### Segunda. Acciones.

Para la consecución del objetivo general previsto en la cláusula primera será preciso llevar a cabo las siguientes actuaciones:

I.-

- Estimular espacios abiertos a la innovación y promover la cooperación creativa entre centros educativos de Formación Profesional. El objetivo es acercar el mundo de la empresa al aula, potenciando el desarrollo de las capacidades emprendedoras como creatividad, innovación, trabajo en equipo, toma de decisiones, iniciativa, liderazgo, compromiso y determinación, negociación, etc., estimular espacios abiertos de innovación y promocionar la cooperación creativa entre centros educativos.
- La herramienta para ello es la creación de la propia empresa en las instalaciones de los centros de formación profesional. Para ello generaremos espacios de incubadoras de proyectos innovadores en el centro educativo, centros de formación profesional de carácter provincial, dos en cada provincia aragonesa, siendo tutelados en cada caso por un centro tecnológico o de gestión.
- Las miniempresas creadas por los alumnos en el aula desarrollarán su actividad en el propio centro, estableciendo relaciones comerciales con empresas similares creadas en otros centros educativos y empresas ubicadas en otro tipo de viveros e incubadoras. Con este proyecto se intentan aprovechar todos los recursos con los que cuentan los Centros de Formación Profesional, tanto humanos como técnicos, y utilizarlos para la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales innovadores.
- Un medio fundamental para este proceso innovador es la generación de redes de colaboración y alianzas con empresas, departamentos de investigación, parques y centros tecnológicos y organismos de emprendimiento e innovación públicos. Por ello, el proyecto pivotará a través de la coordinación del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y el Instituto Aragonés de Fomento, y tutorización de los proyectos por parte del Parque Tecnológico del Motor en Alcañiz y el Instituto Aragonés de Fomento en Zaragoza.

II.-

- Acciones que favorezcan la creación de nuevas ideas empresariales innovadoras, poniendo a disposición de emprendedores espacios propios instalados en el Parque Tecnológico TechnoPark MotorLand.
- Realización y adecuación de espacios de pre-incubadoras que cuenten con los medios necesarios para que emprendedores puedan llevar a cabo acciones que conviertan sus ideas innovadoras en realidades.
- Acelerar el crecimiento y asegurar el buen desarrollo de proyectos emprendedores a través de la gama de recursos y servicios empresariales que el parque tecnológico pone a su disposición en las citadas instalaciones,



incluyendo los espacios físicos, capitalización, coaching, networking y otros servicios básicos como telecomunicaciones, limpieza o estacionamiento.

- Monitorización de las fases de:
  - o Pre-incubación, generando y afianzando el plan de negocio del proyecto emprendedor, refinando la idea de negocio y el modelo. Para ello se trabajará en la validación del mismo a través de procesos de investigación de mercados como encuestas o grupos de enfoque.
  - o Incubación, iniciando la actividad propia del proyecto dentro del propio parque tecnológico, y haciendo un seguimiento al impacto real de éste.

Sendos proyectos se llevarán a cabo durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

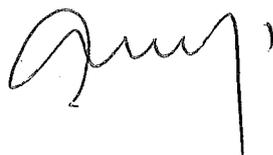
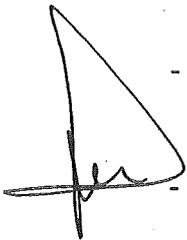
### **Tercera. Compromisos de las partes.**

Al estar estas actuaciones incluidas en las acciones de la Estrategia de Innovación para Aragón, mediante convenio firmado entre el Departamento de Industria e Innovación y el Instituto Aragonés de Fomento, de fecha 9 de octubre de 2012, éste último será el responsable del cumplimiento de los estipulado en el convenio de referencia, y en concreto asume los compromisos y obligaciones enumerados en la Cláusula IV del convenio citado.

Así mismo, el Instituto Aragonés de Fomento será el encargado de justificar el importe económico total de los proyectos al Departamento de Industria e Innovación.

Por su parte, Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A., se compromete a:

- Difundir y promover entre los centros de formación profesional de Aragón la iniciativa objeto de este Convenio
- Ejecutar las subcontrataciones pertinentes para la creación de los espacios de pre-incubadoras en TechnoPark MotorLand
- Establecer y mantener los cauces de comunicación necesarios entre los centros y sus responsables y el equipo de desarrollo del proyecto.
- Participar activamente en el equipo de desarrollo del proyecto.
- Participar activamente como co-líder de la iniciativa en cuantas actuaciones de difusión, comunicación y transferencia de la experiencia se lleven a cabo a lo largo de la duración del proyecto.
- Cumplir con la finalidad de la ayuda y destinar la cuantía aportada por el Instituto Aragonés de Fomento a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este Convenio.
- Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad Asimismo deberán comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado dicha ayuda.



- Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el Convenio de referencia, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Instituto Aragonés de Fomento, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.
- Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria e Innovación.
- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del citado Departamento del Gobierno de Aragón, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón. Por otra parte, dado que los fondos procedentes del Convenio tienen origen en el préstamo articulado mediante Convenio celebrado entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma, también será necesario hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), utilizando junto al correspondiente logo del Gobierno de Aragón el del referido MINECO. La utilización conjunta de ambos deberá ser autorizada por la Comisión de Comunicación Institucional, previa su solicitud telemática a través de la Oficina del Portavoz. Junto con la justificación anual de la subvención, deberán aportarse tanto las solicitudes formuladas a dicha Comisión como las autorizaciones obtenidas.

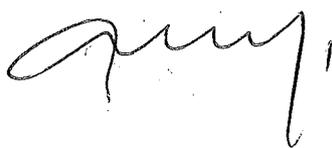
#### **Cuarta. Presupuesto económico**

El presupuesto económico total de los proyectos, según se refleja en el Convenio de referencia entre el Departamento de Industria e Innovación, viene determinado por un 80% de subvención del total aportada por el Gobierno de Aragón y un 20% de financiación aportada por el Instituto Aragonés de Fomento, con el siguiente desglose:

- I. Creación de espacios abiertos a la Innovación en centros educativos de Formación Profesional. Presupuesto del proyecto: 300.000 euros.
- II. Creación de espacios de Pre-incubación en Parques Tecnológicos: 250.000 euros.

El desglose de los costes de los proyectos consta de cuatro componentes:

- a) gastos de personal vinculada directamente al proyecto
- b) costes de subcontratación de servicios externos
- c) viajes y dietas del personal dedicado a su desarrollo
- d) material fungible y pequeño material inventariable



Por medio de este Convenio, el Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A. acometerá la realización de hasta un 50% de los costes estipulados en el apartado b) de los costes de ambos proyectos, con el siguiente desglose por anualidades:

Para el proyecto I:

Año 2012:	24.982,62 €
Año 2013:	14.300,00 €
Año 2014:	13.512,50 €

Para el proyecto II:

Año 2012:	29.250,00 €
Año 2013:	18.200,00 €
Año 2014:	17.550,00 €

La totalidad del referido presupuesto, es decir **117.795,12 € (ciento diecisiete mil setecientos noventa y cinco euros con doce céntimos)** será aportado íntegramente por el Instituto Aragonés de Fomento, a través de la ayuda concedida en el marco de la Estrategia Aragonesa en Innovación. TechnoPark podrá solicitar de forma anticipada hasta un 50% del total de la ayuda concedida al IAF destinada a estos fines.

El presupuesto para los años 2013 y 2014 queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las actuaciones.

#### **Quinta. Gastos Subvencionables**

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios, en concreto los siguientes:

- a) Gastos de personal directamente vinculado a la realización de las acciones objeto de este convenio.
- b) Material fungible y pequeño material inventariable necesario para la realización de las actividades subvencionadas.
- c) Gastos derivados del coste de los informes técnicos y asesoramientos externos necesarios para la realización de acciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública para el contrato menor, el Parque Tecnológico del Motor, S.A. deberá aportar justificación de haber solicitado, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, y así se haga constar en un informe. La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, justificando en la memoria económica a la que se refiere la cláusula quinta la elección en otro sentido.



- d) Gastos derivados de la difusión de las acciones descritas en este Convenio, hasta el 5% del coste total de la actividad subvencionada. Se consideran todos los gastos relativos a la organización de jornadas informativas, edición de folletos u otro material de difusión y gastos de difusión en los medios de comunicación.
- e) Gastos de viajes y alojamientos directamente derivados de la ejecución de la acción subvencionada y debidamente justificados, hasta el 5% del coste total de la actividad subvencionada.
- f) Gastos generales imputables a las actividades subvencionadas.

Dada la naturaleza de las actividades que por medio de este Convenio se le encomiendan al Parque Tecnológico del Motor, cuyos costes se encuadran en el apartado b) de los costes del proyecto, estos deberán corresponderse con los gastos subvencionables que se describen en el apartado c) de esta cláusula, salvo que por modificaciones aprobadas por la Comisión de Seguimiento pudieran admitirse otras consideraciones.

Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites en él previstos. Del mismo modo, la determinación de los gastos subvencionables en materia de personal y desplazamientos, se realizará de conformidad con las normas específicas de aplicación.

2. Quedan excluidos los gastos de restauración, premios, ornamentación u otros de similar naturaleza y los gastos originados como consecuencia de la asistencia de empleados públicos a reuniones o actividades subvencionadas.

3. Serán admisibles los gastos directamente imputables a acciones desarrolladas desde el 1 de enero de 2012, siempre que respondan a gastos descritos en esta cláusula.

#### **Sexta. Plazo y forma de justificación.**

1. La justificación de la aplicación de la ayuda por parte del Parque Tecnológico del Motor, S.A., deberá efectuarse, en la parte correspondiente a cada año, con anterioridad al día 20 de diciembre de los ejercicios presupuestarios 2012, 2013 y 2014.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Instituto Aragonés de Fomento, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el Convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en la materia. A este efecto, se aportará la siguiente documentación:



- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos cada año.

- Una memoria económica justificativa del coste anual de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, si los hubiere, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera de este convenio. De acuerdo con dicho artículo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (hoy Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público) para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

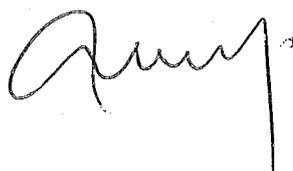
La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **Séptima. Pago.**

El pago de las aportaciones por parte del Instituto Aragonés de Fomento se efectuará de la siguiente forma:

1. Anticipo de pagos:

A instancia del Parque Tecnológico del Motor, S.A, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrá solicitar el pago



anticipado del 50% del importe total de la subvención, correspondiente a cada anualidad.

## 2. Pago del porcentaje restante. Liquidación de la ayuda.

El porcentaje restante será librado a favor del Parque Tecnológico del Motor, S.A. cuando se haya acreditado la realización y el pago de la actividad subvencionada y se hayan justificado los importes correspondientes.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido cada año por el Instituto Aragonés de Fomento, abonándose solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

### **Octava. Comisión de Gestión, Coordinación y Seguimiento**

Se creará una Comisión de gestión y coordinación que será la encargada de desarrollar el proyecto en sus diferentes fases y actuaciones. Dicha Comisión estará compuesta por:

- un representante del Instituto Aragonés de Fomento
- un representante del Parque Tecnológico del Motor

La Comisión será la encargada de realizar el plan de trabajo, el calendario de actividades, su gestión técnica y su gestión económica. También será la encargada de mantener las relaciones con los centros educativos, así como con los proyectos emprendedores que participen en cada uno.

### **Novena. Vigencia del convenio.**

Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014.

### **Décima.- Normativa Aplicable**

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio: la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón; la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012 y las sucesivas leyes de presupuestos que afectan a la vigencia de este convenio; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones



concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Texto Refundido de la ley reguladora del IAF, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

**Undécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

1. Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Instituto Aragonés de Fomento, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

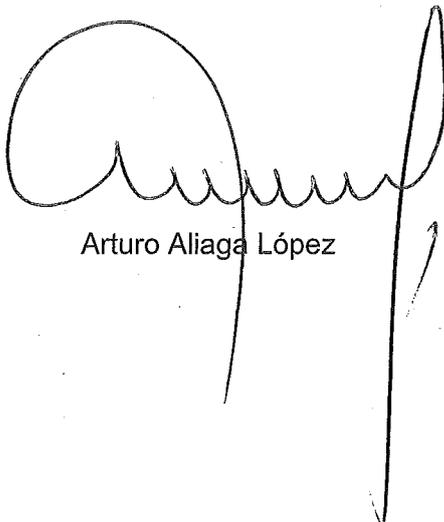
3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

**Duodécima.- Protección de datos**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Emprender en Aragón", cuya finalidad es promover la cultura emprendedora en la sociedad aragonesa. El órgano responsable de fichero es el Instituto Aragonés de Fomento y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Valenzuela, 9, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE PARQUE  
TECNOLÓGICO DEL MOTOR



Arturo Aliaga López

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO  
ARAGONÉS DE FOMENTO



Antonio Gasión Aguilar

CG 8102012

**ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON**

**CERTIFICO:** Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 8 de octubre de 2012, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que figura como anexo al presente Acuerdo. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone un gasto plurianual por importe total de 1.240.000 euros con la siguiente distribución del gasto en la Aplicación Presupuestaria 17030/G/5423/440114/39103 del Departamento de Industria e Innovación:

AÑO	CANTIDAD
2012	558.000
2013	347.200
2014	334.800

Tercero.- Acordar, a los efectos previstos en la cláusula sexta del texto del Convenio, el pago anticipado del 25% del importe total de la subvención, a instancia de la entidad beneficiaria y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Cuarto.- Facultar al Consejero de Industria e Innovación para la firma del Convenio de colaboración en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Quinto.- Dar cumplimiento al artículo 41.6 del Decreto Legislativo 1/2000 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece la obligación de dar cuenta a la Comisión competente en materia de Hacienda de las Cortes de Aragón. Sexto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA E INNOVACION** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a nueve de octubre de dos mil doce.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

